



ESTUDIOS LIMÍTROFES

EXENTA N° 61

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020.

VISTOS: estos antecedentes y lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1968, en el DS N° 566, de 1970 y en el DFL N° 83, de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

AUTORÍZASE, en lo relacionado con los límites y fronteras actuales de Chile, la siguiente circulación:

LDI ANALYST II

Límite internacional de Chile, incluido en la base de datos digital del mapa HERE de Release Q4/20, Q1/21, Q2/21 y Q3/21, que incluye formato Shapefile (archivo digital) y carátula gráfica, que será cargada en los sistemas de navegación GPS de vehículos. La autorización se extiende hasta una escala 1:250.000 y sobre la base límite internacional de la IDE DIFROL, en sus versiones V3 para el shapefile y V3.1 para carátula gráfica.

INDÍCASE, que para verificar el límite internacional de Chile, el usuario debe tener desplegadas todas las coberturas y, en el plazo de un año, la Base de Datos Digital deberá ser revisada por DIFROL

La edición y circulación de los mapas que se refieren o relacionen con los límites y fronteras de Chile no comprometen, en modo alguno, al Estado de Chile, de acuerdo con el Art. 2º, letra g) del DFL N° 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

